



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1382/2018

APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2018 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA Y DISTINTA ÁREA DE GASTO, PERO QUE AFECTA A CRÉDITOS DEL PERSONAL Y MEDIANTE GENERACION DE CREDITOS POR MAYORES INGRESOS.

Dada cuenta de **expediente sobre Modificación número 15/2018 del Presupuesto vigente, mediante Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, y mediante generación de créditos por mayores ingresos** y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Bétera para el año 2018, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha **26/06/2018** (BOP Nº 130 de 06/07/2018).

I.2.- Providencia del Concejal delegado de Hacienda de fecha **19/07/2018**, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto vigente, mediante la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal, por un importe total de **44.993,67 Euros**, y mediante la modalidad de Generación de créditos por mayores compromisos de ingresos por cuantía de **602.260,36 Euros**, todo ello con el siguiente detalle que figura en Anexo adjunto, formalizado por la Jefatura de contabilidad.

I.3.- Informe de Intervención nº 369/2018 de fecha **19/07/2018**, FAVORABLE en relación a la Modificación de créditos 15/2018, sobre Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos del personal y mediante generación de créditos por mayores ingresos.

I.4.- Propuesta de Acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda de fecha **19/07/2018**, respecto de la necesidad de realizar Modificación de créditos propuesta sobre Presupuesto General vigente.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- Las modificaciones de Créditos por **Generación de Créditos**, vienen reguladas en el artículo 181 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Regulador de las Haciendas Locales, el cual establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los estados de gastos de los presupuestos, derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos

autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

- Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- Prestación de servicios.
- Reembolso de préstamos.
- Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Igualmente, los artículos 43 al 45 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

II.2.- Según el Artículo 179 TRLHL, **las Transferencias de crédito** han de cumplir los siguientes límites formales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley.

Además, se han de cumplir los siguientes límites objetivos, recogidos en el Artículo 180 del TRLHL en relación con el artículo 41 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
 - c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Las **Bases de Ejecución del Presupuesto** General del Ayuntamiento de Betera para el año 2018, disponen en su artículo 6 toda la documentación que, con carácter general deberán contener los expedientes de modificación de créditos, siendo éstos:

- Memoria de la Alcaldía Presidencia.
- Informe de la Intervención, e informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, en su caso.
- Resolución o Acuerdo del órgano competente.
- Remisión de las copias de los acuerdos a la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, en su caso.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., por la presente

II.3.-La competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de expediente de Modificación de créditos nº 15/2018 sobre el Presupuesto vigente, mediante Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos de personal, y mediante generación de créditos por mayores ingresos así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en especial Informe nº 369/2018 de la Interventora de fecha 19/07/2018, y en su consecuencia:

- A) Aprobar Modificación de crédito mediante Transferencias entre aplicaciones presupuestarias de la misma y distinta área de gasto, pero que afecta a créditos de personal por importe de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (63.993,67 €), en virtud del artículo 40 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por las siguientes cuantías:**

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	
N	140	2314	13100	SS.SS. MENORES: RET. BÁSICAS LABORAL TEMPORAL	0,00	9.343,52	9.343,52
N	140	2314	13102	SS.SS. MENORES: RET. COMPLEMENTARIAS LAB. TEMPORAL	0,00	6.321,38	6.321,38
N	140	2314	13106	SS.SS. MENORES: TRIENIOS LAB. TEMPORAL	0,00	1.454,18	1.454,18
N	140	2314	16000	SS.SS. MENORES: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	5.698,75	5.698,75
N	140	2315	13100	SS SS SAD: RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00	10.000,00	10.000,00
N	140	2315	13102	SS SS SAD: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	5.000,00	5.000,00
N	140	2315	16000	SS SS SAD: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	4.000,00	4.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 2				0,00 €	41.817,83 €	41.817,83 €	
N	140	9201	13100	INFORMÁTICA: BÁSICAS LABORAL TEMPORAL	0,00	10.083,76	10.083,76
N	140	9201	13102	INFORMÁTICA: COMPLEMENTARIAS LABORAL TEMPORAL	0,00	12.092,08	12.092,08
TOTAL ÁREA DE GASTO 9				0,00 €	22.175,84 €	22.175,84 €	
TOTAL AUMENTO PRESUPUESTO GASTOS					63.993,67 €		

- B) Financiar la transferencia de crédito mediante la minoración de las aplicaciones presupuestarias, con el siguiente detalle:**

DISMINUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	
N	140	1320	1200300	POLICIA LOCAL: BÁSICAS FUNCIONARIOS C1 CARRERA	402.000,00	7.775,56	394.224,44
N	140	1320	1200600	POLICIA LOCAL: TRIENIOS FUNCIONARIOS CARRERA	90.000,00	4.365,11	85.634,89
N	140	1320	16000	POL LOCAL: SEGURIDAD SOCIAL	448.000,00	4.000,00	444.000,00
N	140	1500	16000	A G VIVIENDA Y URBANISMO: SEGURIDAD SOCIAL	164.000,00	10.754,89	153.245,11
TOTAL ÁREA DE GASTO 1				1.104.000,00 €	26.895,56 €	1.077.104,44 €	
N	140	2310	16000	SS SS: SEGURIDAD SOCIAL	134.929,00	9.343,52	125.585,48
TOTAL ÁREA DE GASTO 2				134.929,00 €	9.343,52 €	125.585,48 €	
N	140	3400	13100	A G DEP: BÁSICAS LABORAL TEMPORAL	13.400,00	6.000,00	7.400,00
N	140	3400	16000	A G DEPORTES: SEGURIDAD SOCIAL	9.700,00	6.500,01	3.199,99
N	140	3420	16000	INST DEP: SEGURIDAD SOCIAL	86.000,00	6.254,58	79.745,42
TOTAL ÁREA DE GASTO 3				109.100,00 €	18.754,59 €	90.345,41 €	
N	140	9340	1210100	GEST DEUD Y TESOR: COMPLEMENTO DESTINO FUNC. CARRERA	39.000,00	9.000,00	30.000,00
TOTAL ÁREA DE GASTO 9				39.000,00 €	9.000,00 €	30.000,00 €	
TOTAL DISMINUCIÓN PRESUPUESTO GASTOS					63.993,67 €		

D) Aprobar la Generación de créditos por importe total de SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (602.260,36 €) con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS							
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
N	150	2310	2260900	SS SS: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	112.500,00	7.840,00	120.340,00
N	220	24100	14300	EMPUJU 2018: RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00	92.445,72	92.445,72
N	220	24100	14302	EMPUJU 2018: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	78.753,88	78.753,88
N	220	24100	16000	EMPUJU 2018: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	57.628,28	57.628,28
N	220	24104	14300	EMCUJU 2018: RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00	107.988,88	107.988,88
N	220	24104	14302	EMCUJU 2018: RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	0,00	127.296,01	127.296,01
N	220	24104	16000	EMCUJU 2018: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	73.177,62	73.177,62
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					112.500,00 €	545.130,40 €	657.630,40 €
N	190	4540	61900	CAMINOS: PAVIMENTADO CAMINO LOS FRONTONES	0,00	33.516,09	33.516,09
N	190	4540	61901	CAMINOS: PAVIMENTADO CAMINO 9017 POL. 44	0,00	23.613,87	23.613,87
TOTAL ÁREA DE GASTO 4					0,00 €	57.129,96 €	57.129,96 €
TOTAL AUMENTO PRESUPUESTO GASTOS						602.260,36 €	

E) Financiar los anteriores créditos con los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria derivado de concesión de Subvenciones con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CONCEPTO DE INGRESOS			PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
4505018	GVA: SUBV. EMPLEO EMPUJU 2018		0,00	228.827,88	228.827,88
4505019	GVA: SUBV. EMPLEO EMCUJU 2018		0,00	308.462,52	308.462,52
48000	DONATIVOS FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA		0,00	7.840,00	7.840,00
75080	GVA: OTRAS SUBV. DE CAPITAL		0,00	33.516,09	33.516,09
76100	DIVAL: PAVIMENTADO CAMINOS		0,00	23.613,87	23.613,87
TOTAL AUMENTO PRESUPUESTO INGRESOS				602.260,36 €	
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS				602.260,36 €	

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN
FUNCIONES

Doy fe
EL SECRETARIO ACCIDENTAL,